

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre de dos mil veinticinco.¹

VISTOS:

- a) La constancia emitida por la Oficialía de partes de este Tribunal de fecha treinta de junio, identificada con la clave **C.3338/2025**, mediante la cual se hizo constar que se recibió en las instalaciones de este Órgano jurisdiccional, el escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO**² por el que dio respuesta a la prevención realizada por esta Ponencia Instructora mediante acuerdo de fecha dos de diciembre, dentro del Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales³ en que se actúa;
 - b) La cuenta de fecha cuatro de diciembre emitida por la Secretaria General de este Tribunal, mediante la cual hace del conocimiento de la Ponencia Instructora la documentación descrita en el inciso anterior;
- y

Con fundamento en los artículos 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso g); 303, numeral 1), inciso e); 307, numeral 4) y 350, numeral 4), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua⁴; 197, 198, 199 y 200 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Chihuahua⁵; así como en los *Lineamientos para la tramitación de los Juicios para dirimir los conflictos o diferencias entre el Instituto Estatal Electoral o el Tribunal Estatal Electoral y sus servidores*⁶, se

ACUERDA:

¹ En lo subsecuente, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.

² Dato personal protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones IX y X; 31 y 80 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 100; 106 fracciones II y III; 107; 110; 111; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 109; 117 fracciones II y III; 120; 121; y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

³ En lo subsecuente, *JCL*.

⁴ En lo subsecuente, *Ley Electoral*.

⁵ En lo subsecuente, *Reglamento Interior*.

⁶ En lo subsecuente, *Lineamientos*.

PRIMERO. Glosa. Agréguese al expediente citado al rubro la documentación de la cuenta, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene a la parte actora dando cumplimiento a la prevención realizada por esta Ponencia Instructora, mediante acuerdo de fecha dos de diciembre.

TERCERO. Representación legal en el juicio. Se reconoce como representante legal de la promovente, a la Licenciada en Derecho María Alejandra Ramos Durán, quien cuenta con la cédula profesional indicada en el medio de impugnación y se encuentra adjunta al escrito señalado en el inciso **a)** del presente Acuerdo.

De la misma manera, se tiene a la parte actora designándose como su propia representante legal, al haberlo solicitado expresamente en el escrito de cuenta; adjuntando además copia de la cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho.

CUARTO. Admisión. Toda vez que del análisis preliminar del medio de impugnación y de las constancias que obran en autos, se advierte el cumplimiento a los requisitos formales descritos en el artículo 198 del Reglamento Interior, se **admite** a trámite el JCL promovido por **DATO PERSONAL PROTEGIDO**, en contra del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁷, por el que reclama el pago de diversas prestaciones laborales, a saber:

1. El **reconocimiento de la relación laboral** que unió a la parte actora con la demandada.
2. El **reconocimiento de la antigüedad laboral** de la parte actora, desde el tres de marzo de dos mil diecisiete al dos de noviembre de dos mil dieciocho.

⁷ En lo subsecuente, *Instituto*.

3. El **pago de las diferencias salariales y prestaciones** derivadas del reconocimiento de antigüedad, incluyendo aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, así como aportaciones de seguridad social.
4. El **registro retroactivo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**, conforme a la antigüedad reconocida, así como el pago de las cuotas de Pensiones Civiles del Estado, prestación vigente en el periodo en comento.
5. El **pago de salarios caídos y prestaciones proporcionales** que correspondan.
6. El **pago de la prestación por antigüedad establecido en el Manual de Remuneraciones y Prestaciones para los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral**, prestación otorgada al término de la relación laboral de las Consejeras y Consejeros Electorales, así como de cualquier otra persona servidora pública.
7. Lo que en derecho corresponda.

QUINTO. Pruebas de la actora. Del escrito de impugnación se advierte que la actora ofrece como pruebas, diversas documentales que, dada su naturaleza, obran en los archivos de la parte demandada; al respecto, infórmese a la promovente que una vez que el Instituto dé contestación al escrito inicial y exhiba las pruebas de su intención, se provera lo conducente. En relación con los medios de prueba testimonial y confesional, se acordará lo procedente en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Emplazamiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 202, numeral 1 del Reglamento Interior, se ordena emplazar al Instituto en su domicilio, por conducto de su Consejera Presidenta, a quien se deberá correr traslado con copia del escrito de impugnación, de los anexos acompañados a la misma, así como de todo lo actuado en el presente expediente, a efecto de que, en el término de **diez días hábiles** contados a partir de la notificación respectiva, proceda a dar contestación a la demanda y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, **además de remitir las señaladas por la parte actora en su escrito inicial** que, por su naturaleza, obran en los archivos de la referida autoridad y de las

cuales se advierte que fueron solicitadas con anterioridad por la promovente.

Lo anterior, con apercibimiento de que de no hacerlo, o de que no refute la totalidad de los hechos expresados por la actora, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo o consintiendo los puntos respecto de los cuales no se establece controversia, salvo que de las contancias que obren en autos se desprenda lo contrario.

SÉPTIMO. Audiencia. Una vez contestada la demanda o transcurrido el plazo concedido para tal efecto, se acordará lo conducente a la celebración de la audiencia de conciliación, admisión, desahogo de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 205 del Reglamento Interior.

NOTIFÍQUESE:

- a) De forma **personal** a **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y al **Instituto Estatal Electoral**; y
- b) Por **estrados** a las demás personas interesadas.

Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor **Hugo Molina Martínez**, ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe.

DOY FE.